EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230023900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; CLINICA LA ASUNCIÓN Nit 890.102.140-0 y a favor de DROGUERIA SUPERMERCADO MEDICO SAS Nit 901.297.381-4, por la suma de $42.806.943 por concepto de capital contenido en las siguientes facturas:

Factura No.	Fecha factura	Fecha vencimiento	Valor
3094	01/08/2022	01/09/2022	$ 1.737.000,00
3153	09/08/2022	09/09/2022	$ 3.474.000,00
3170	10/08/2022	10/09/2022	$ 535.500,00
3383	01/09/2022	01/10/2022	$ 17.370.000,00
3566	23/09/2022	23/10/2022	$ 6.948.000,00
3659	03/10/2022	03/11/2022	$ 682.096,10
3662	03/10/2022	03/11/2022	$ 1.084.934,40
3715	08/10/2022	08/11/2022	$ 1.242.137,60
3768	14/10/2022	14/11/2022	$ 1.434.298,80
3923	02/11/2022	02/12/2022	$ 8.059.680,00
3971	05/11/2022	05/12/2022	$ 239.296,80
TOTAL			$ 42.806.943,7

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Más los intereses corrientes y moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán

proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

3. Reconocer a la Dra. LIGIA PEREZ BUELVAS, como apoderada judicial de DROGUERIA SUPERMERCADO MEDICO SAS, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792eea3a8da7f909b448db90b3975e8dfde1edd4fcc84a023f704d1225060725**
Documento generado en 18/05/2023 05:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica